

AUTO No. 00986

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 modificada por la Resolución 03622 del 15 de Diciembre de 2017, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2017ER260488 del 20 de diciembre de 2017, el señor **EDUARDO ENRIQUE TOVAR AÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.500 de Usaquén, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA SAS**, identificada con NIT 900.364.315-6, domiciliada en la Carrera 17 No. 70-31 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, presentó ante esta Secretaría solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular de transporte público de pasajeros.

Que el representante legal de la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA SAS**, identificada con NIT 900.364.315-6, según el radicado mencionado anteriormente solicitó la aprobación de su Programa de Autorregulación Ambiental, presentó por medio de CD, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Recibo de pago No.3942356 del 18 de diciembre de 2017, por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$11.241.322.00) y el correspondiente formato de autoliquidación.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad expedido por Cámara y Comercio con fecha del 06 de diciembre de 2017.
- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa.
- Formato de Registro Único Tributario.
- Relación de los vehículos a evaluar dentro del Programa de Autorregulación.
- Relación del Certificado único de emisiones de la flota vehicular.

Página 1 de 9

AUTO No. 00986

- Relación de las Licencias de tránsito de cada automotor (tarjeta de propiedad).
- Programa de Mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del Programa de Autorregulación Ambiental.

Que por medio del radicado No. 2018ER10915 del 19 de enero de 2018, la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA SAS**, presento la autorización para llevar a cabo la visita técnica por parte de la Entidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos octavo y décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el párrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

AUTO No. 00986

Que dicha resolución fue modificada en su artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.”

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la **ORGANIZACIÓN SUMA SAS**, identificada con NIT 900.364.315-6, se concluye que la Sociedad da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales,

AUTO No. 00986

emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 2° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de *“expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección”*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA SAS**, identificada con NIT 900.364.315-6, domiciliada en la Carrera 17 No. 70-31 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, cuyo representante legal es el señor **EDUARDO ENRIQUE TOVAR AÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.500 de Usaquén, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta Sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	SMS552	51	VDN461	101	VER802	151	VEX567
2	SMS587	52	VDN530	102	VER809	152	VEX674
3	SMS588	53	VDN580	103	VER810	153	VEX860
4	SMS592	54	VDN774	104	VER815	154	VEY150
5	SMS930	55	VDN788	105	VER879	155	VEY172
6	SMS934	56	VDO232	106	VES015	156	VEY230
7	SMX615	57	VDP626	107	VES062	157	VEY326
8	SMX689	58	VDS952	108	VES250	158	VEY378
9	SMX845	59	VDT186	109	VES267	159	VEY420
10	SMX871	60	VDT850	110	VES309	160	VEY421
11	SMY152	61	VDU714	111	VES313	161	VEY616
12	SMY775	62	VDU715	112	VES314	162	VEY630
13	SMY781	63	VDV150	113	VES342	163	VEY645
14	SMY793	64	VDW902	114	VES440	164	VEY648



AUTO No. 00986

15	SMZ074	65	VDX187	115	VES441	165	VEY800
16	SMZ118	66	VDY380	116	VES442	166	VEY916
17	SVS682	67	VDZ417	117	VES446	167	VEY918
18	SVS683	68	VEA385	118	VES452	168	VEY949
19	SVS734	69	VEK699	119	VES453	169	VEZ191
20	SVS860	70	VEL068	120	VES466	170	VEZ226
21	SWS554	71	VEL076	121	VES487	171	VEZ229
22	SWS556	72	VEL347	122	VET766	172	VEZ233
23	SWS557	73	VEL348	123	VET770	173	VEZ420
24	SWS565	74	VEM710	124	VET849	174	VFA125
25	SWT073	75	VEM716	125	VEU034	175	VFA142
26	SWT078	76	VEM717	126	VEU270	176	VFA185
27	SWT314	77	VEN462	127	VEU986	177	VFA202
28	SWT354	78	VEN653	128	VEV083	178	VFA207
29	SXM050	79	VEO070	129	VEV239	179	VFA292
30	SXM148	80	VEO073	130	VEV271	180	VFA604
31	TUP059	81	VEO630	131	VEV297	181	VFA619
32	VDC073	82	VEP144	132	VEV719	182	VFA626
33	VDD691	83	VEP145	133	VEV739	183	VFA752
34	VDE877	84	VEP147	134	VEV789	184	VFA881
35	VDH345	85	VEP148	135	VEV800	185	VFA882
36	VDH432	86	VEP149	136	VEV802	186	VFA892
37	VDI480	87	VEP152	137	VEW054	187	VFB004
38	VDI482	88	VEP188	138	VEW143	188	VFB316
39	VDJ433	89	VEP189	139	VEW382	189	VFB404
40	VDJ554	90	VEP190	140	VEW548	190	VFB499
41	VDJ564	91	VEP261	141	VEW780	191	VFB552
42	VDJ999	92	VEP298	142	VEW806	192	VFB601
43	VDK008	93	VEP427	143	VEW848	193	VFB602
44	VDK280	94	VEQ240	144	VEW926	194	VFB608
45	VDM147	95	VEQ361	145	VEX334	195	VFB629
46	VDM630	96	VEQ426	146	VEX353	196	VFB644
47	VDM691	97	VEQ431	147	VEX396	197	VFB652
48	VDM976	98	VEQ699	148	VEX523	198	VFB656
49	VDM980	99	VEQ738	149	VEX562	199	VFB699



AUTO No. 00986

50	VDN138	100	VER065	150	VEX563	200	VFB722
No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
201	VFB723	251	WEW268	301	WGI681	351	WHP692
202	VFB927	252	WEW269	302	WGI682	352	WHP693
203	VFC006	253	WEW270	303	WGI683	353	WHP694
204	VFC346	254	WEW271	304	WGI684	354	WHP695
205	VFC478	255	WEW272	305	WGI685	355	WHP696
206	VFC490	256	WEW273	306	WGI686	356	WHP697
207	VFC498	257	WEW274	307	WGI687	357	WHP698
208	VFC699	258	WEW305	308	WGI688	358	WHP699
209	VFC847	259	WEW309	309	WGI689	359	WHP700
210	VFC848	260	WEW313	310	WGI690	360	WHP701
211	VFC859	261	WEW314	311	WGI691	361	WHP702
212	VFD180	262	WEX602	312	WGI692	362	WHP703
213	VFD292	263	WGH187	313	WGI693	363	WHP704
214	VFD303	264	WGH188	314	WGK510	364	WHP705
215	VFD789	265	WGH189	315	WGK511	365	WHP706
216	VFE231	266	WGH190	316	WGK512	366	WHP707
217	VFE295	267	WGH191	317	WGK513	367	WHP708
218	VFE385	268	WGH192	318	WGK514	368	WHP709
219	VFE581	269	WGH193	319	WGK515	369	WHP710
220	VFE684	270	WGH194	320	WGK516	370	WHP711
221	VFE886	271	WGH195	321	WGK517	371	WHP712
222	VFE902	272	WGH196	322	WGK518	372	WHP713
223	VFE948	273	WGH197	323	WGK519	373	WHP714
224	WCL241	274	WGH198	324	WGK520	374	WHP715
225	WCL242	275	WGH199	325	WGK521	375	WHP716
226	WEU868	276	WGH200	326	WGK522	376	WHP717
227	WEU869	277	WGH201	327	WGK523	377	WHP718
228	WEU870	278	WGH202	328	WGK524	378	WHP719
229	WEU871	279	WGH203	329	WGK525	379	WHP720
230	WEU872	280	WGH204	330	WGK526	380	WHP721
231	WEU873	281	WGH205	331	WGK527	381	WHP722
232	WEU874	282	WGH206	332	WGK528	382	WHP723
233	WEU875	283	WGH207	333	WGK529	383	WHP724



AUTO No. 00986

234	WEU876	284	WGH208	334	WGK530	384	WHP725
235	WEU877	285	WGH209	335	WGK531	385	WHP726
236	WEW253	286	WGH210	336	WGK532	386	WHP727
237	WEW254	287	WGH211	337	WGK533	387	WHP728
238	WEW255	288	WGH212	338	WGK534	388	WHP729
239	WEW256	289	WGH213	339	WGK535	389	WHP730
240	WEW257	290	WGH214	340	WGK536	390	WHP731
241	WEW258	291	WGH215	341	WGK537	391	WHP732
242	WEW259	292	WGH216	342	WGK538	392	WHP733
243	WEW260	293	WGH217	343	WGK539	393	WHP734
244	WEW261	294	WGH218	344	WGK540	394	WHP735
245	WEW262	295	WGI675	345	WGK541	395	WHP736
246	WEW263	296	WGI676	346	WHP687	396	WHP737
247	WEW264	297	WGI677	347	WHP688	397	WHP738
248	WEW265	298	WGI678	348	WHP689	398	WHP739
249	WEW266	299	WGI679	349	WHP690	399	WHP740
250	WEW267	300	WGI680	350	WHP691	400	WHQ124
No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
401	WHQ125	441	WHQ165	481	WNR755	521	WNS077
402	WHQ126	442	WHQ166	482	WNR756	522	WNS078
403	WHQ127	443	WHQ167	483	WNR757	523	WNS079
404	WHQ128	444	WHQ168	484	WNR758	524	WNS080
405	WHQ129	445	WHQ169	485	WNR759	525	WNS081
406	WHQ130	446	WHQ170	486	WNR760	526	WNS082
407	WHQ131	447	WHQ171	487	WNR761	527	WNS083
408	WHQ132	448	WHQ172	488	WNR762	528	WNS084
409	WHQ133	449	WHQ173	489	WNS041	529	WNS271
410	WHQ134	450	WHQ174	490	WNS042	530	WNS272
411	WHQ135	451	WHQ175	491	WNS043	531	WNS273
412	WHQ136	452	WHQ176	492	WNS044	532	WNS274
413	WHQ137	453	WHQ177	493	WNS045	533	WNS275
414	WHQ138	454	WHQ178	494	WNS046	534	WNS276
415	WHQ139	455	WHQ179	495	WNS047	535	WNS277
416	WHQ140	456	WHS478	496	WNS048	536	WNS278
417	WHQ141	457	WHS479	497	WNS049	537	WNS279



AUTO No. 00986

418	WHQ142	458	WHS480	498	WNS050	538	WNS280
419	WHQ143	459	WHS481	499	WNS055	539	WNS281
420	WHQ144	460	WHS482	500	WNS056	540	WNS282
421	WHQ145	461	WHS483	501	WNS057	541	WNS283
422	WHQ146	462	WHS484	502	WNS058	542	WNS284
423	WHQ147	463	WHS485	503	WNS059	543	WNS285
424	WHQ148	464	WHS486	504	WNS060	544	WNS286
425	WHQ149	465	WHS487	505	WNS061	545	WNS287
426	WHQ150	466	WHS488	506	WNS062	546	WNS288
427	WHQ151	467	WHS489	507	WNS063	547	WNS289
428	WHQ152	468	WLT884	508	WNS064	548	WNS290
429	WHQ153	469	WMN930	509	WNS065	549	WNS291
430	WHQ154	470	WMN931	510	WNS066	550	WNS292
431	WHQ155	471	WMN932	511	WNS067	551	WNS293
432	WHQ156	472	WMN933	512	WNS068		
433	WHQ157	473	WMN934	513	WNS069		
434	WHQ158	474	WMN935	514	WNS070		
435	WHQ159	475	WMN936	515	WNS071		
436	WHQ160	476	WMN937	516	WNS072		
437	WHQ161	477	WMN938	517	WNS073		
438	WHQ162	478	WMN939	518	WNS074		
439	WHQ163	479	WNR753	519	WNS075		
440	WHQ164	480	WNR754	520	WNS076		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA SAS**.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA SAS**, identificada con NIT 900.364.315-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 17 No. 70-31 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



AUTO No. 00986

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 15 del mes de marzo de 2018

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

JESSICA PAOLA BARON GOMEZ C.C: 1022367862 T.P: CPS: CONTRATO 20170467 DE FECHA EJECUCION: 6/03/2018

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON C.C: 53008076 T.P: 193148 CPS: CONTRATO 20180234 DE FECHA EJECUCION: 6/03/2018

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA C.C: 79842782 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 15/03/2018

Aprobó:

Aprobó y firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA C.C: 79842782 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 15/03/2018

Radicado No. 2017ER260488 del 20 de diciembre de 2017.

Exp. SDA-02-2018-83 (Tomo 1)